Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo manifestado por el recurrente en el escrito que antecede, corresponde tener por desistido el recurso de hecho presentado a fs. 25/28.

Por ello, se tiene por desistida la queja. Dése por perdido el depósito a efectuar. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, demandada en autos**, representada por el Dr. **Raúl Horacio Lombardi**.

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 11.**